



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 068 DE 2016  
(Junio 07)

**“Por la cual se autoriza la exoneración de pago de Derechos de Grado a la estudiante Laura Nattaly Tejeiro Mahecha Código: 164002439 del Programa de Biología para el Primer Periodo Académico de 2016”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 *“Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos”* en su artículo 67, textualmente establece:

*“EXONERACIÓN DE DERECHOS DE GRADO: Se otorgará a los estudiantes de último semestre que cumplan con los requisitos para exoneración de pago de matrícula, siempre y cuando el estudiante se gradué en el plazo inicial establecido por el presente reglamento”.*

Que según memorando N° 40.20.10-000094 suscrito por la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, el curso Profundización II del Programa de Biología no se dictó durante el Segundo Periodo Académico de 2013.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 006 del 01 de Abril de 2014, decidió estudiar la autorización de exoneración de pago de la estudiante Laura Nattaly Tejeiro Mahecha con código estudiantil N° 164002439, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.121.889.754 de Villavicencio, del Programa de Biología y se realizara la verificación por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables, luego de lo cual se pudo comprobar que se dan todas las exigencias establecidas en la citada norma, a excepción del literal a) del artículo 65 del Acuerdo 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), debido a que la Universidad no ofreció el curso Profundización II (Código 640801) durante el segundo periodo académico 2013, por lo tanto este curso no puede ser considerado como parte del “Semestre Regular”, a lo cual el Consejo Académico autorizo la expedición de la Resolución Académica N° 061 de 2014.

Que la estudiante Laura Nattaly Tejeiro Mahecha con código estudiantil N° 164002439, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.121.889.754 de Villavicencio, del Programa de Biología teniendo en cuenta lo considerado en la Resolución Académica N° 061 de 2014 solicita se estudie la solicitud de EXONERACIÓN DE DERECHOS DE GRADO para el primer período académico de 2016, a lo cual el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería da un concepto positivo.

Que el Consejo Académico en su Sesión Ordinaria N° 015 del 07 de Junio de 2016, estudió la solicitud realizada por la estudiante y la recomendación dada por el Consejo de Facultad de ciencias Básicas e Ingeniería.

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 068 DE 2016  
(Junio 07)

“Por la cual se autoriza la exoneración de pago de Derechos de Grado a la estudiante Laura Nattaly Tejeiro Mahecha Código: 164002439 del Programa de Biología para el Primer Periodo Académico de 2016”

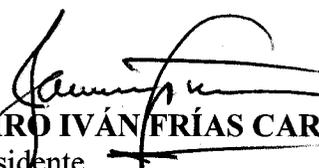
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** la exoneración de Derechos de Grado para el I periodo académico de 2016 a la estudiante Laura Nattaly Tejeiro Mahecha con código estudiantil N° 164002439, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.121.889.754 de Villavicencio, del Programa de Biología, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Académica N° 061 de 2014, donde se expresa que quienes cumplieron con los requisitos establecidos en los b. y c. del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 “Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos” y aprobaron todos los cursos inscritos durante el Segundo Periodo Academico de 2013 sin haber habilitado con excepción del curso de Profundización II (Código: 640801) que no fue ofrecido por la Universidad:

**ARTÍCULO 2º. SEÑALAR** que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y que contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Villavicencio, a los 07 días del mes de Junio de 2016.

  
**JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO**  
Presidente

  
**JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN**  
Secretario

Proyectó: Oleón  
Revisó: DPulido